

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Diciembre 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Minas.*

D. Fernando F. de Valderrama, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de ayer he admitido á D. Díaz A. Valdivieso, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en el día 26 del actual sobre registro de 20 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Bubierca, con el título de «Triunfo», y linda por el N. con el cerro de Gamboa, al E. con barranco de las Puentecillas, al S. con barranco de las Corzas y al O. con barranco y cañada de Marco; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un pozo

abierto al lado de la corraliza de los herederos de D. Narciso del Palacio, en el cerro de las Corzas, desde donde se medirán 400 metros al N., fijando la primera estaca; de aquí 300 metros al E., fijando la segunda estaca; de ésta 500 metros al S., fijando la tercera estaca; 400 metros al O. cuarta estaca; 500 metros al N., quinta estaca, y 100 metros al punto de partida, cerrando el rectángulo de las 20 pertenencias.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1888.—Fernando F. de Valderrama.

D. Fernando F. de Valderrama, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de ayer he admitido á D. Díaz A. Valdivieso, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en el día 26 del actual sobre registro de 24 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Bubierca, con el título de «El Sitio», y linda por el N. con el cerro de San Gregorio, al E. con barranco de los Frailes y al S. y O. con el mismo; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un pocillo que



existe á 100 metros del lado S. de la ermita del mismo cerro de San Gregorio, desde donde se medirán 400 metros al O., fijando la primera estaca; 200 metros al S., fijando la segunda estaca; de ésta 700 metros al E., fijando la tercera estaca; de aquí 700 metros al N., fijando la cuarta estaca; de ésta 200 al O., fijando la quinta estaca; 500 metros al S., sexta estaca, y 100 metros al punto de partida, cerrando así el polígono de pertenencias.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1888.—Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Ferrocarriles.*

Seguidos los trámites prevenidos en el expediente de expropiación forzosa, promovido á instancia de D. Juan Manuel Turmo, vecino de esta capital, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y 21 de la vigente ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, he acordado que el representante de la Compañía del ferrocarril de Cariñena á Zaragoza, comparezca ante la Alcaldía de esta ciudad á designar el perito que ha de representarle en las operaciones de valoración y justiprecio de las fincas que se le han ocupado al Sr. Turmo con la construcción del citado ferrocarril.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

NEGOCIADO 3.^º—*Circular.*

En la tarde del 11 del actual se fugó del Manicomio el demente José Agustín Eustaquio García Ben-goechea, natural y vecino de San Sebastián, cuyas señas personales se expresan á continuación.

La Guardia civil, los Agentes de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á su captura donde fuere hallado dicho demente, para entregarlo en el referido Asilo.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas personales.

Edad 44 años, estatura regular, cara enjuta, pelo negro, ojos idem, color bajo; lleva traje de la casa.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante de Escultor anatómico, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 8 de Septiembre de 1885 y 10 de Noviembre de 1887.

Para ser admitido á la oposición, es necesario acreditar:

Ser español.

Haber cumplido 20 años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

1.^º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á 10 preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, referentes á la asignatura de Anatomía descriptiva.

2.^º En preparar, durante 24 horas, una lección anatómica para las explicaciones de cátedra igual para todos los opositores, elegida por el de menor edad, de las tres sacadas á la suerte de entre 10 señaladas previamente por el Tribunal. El ejercitante explicará en sesión pública, así las partes preparadas como el método para prepararlas.

3.^º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, designada también á la suerte en la forma antes dicha.

El Tribunal señalará el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público así las partes disecadas como el método de que se ha valido.

Para estos ejercicios se permitirá á los opositores consultar las obras que consideren convenientes, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado.

Al opositor se le facilitará uno ó dos ayudantes de primer año de Anatomía, ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1888.—El Vice-rector, Clemente Ibarra.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

EJERCICIO DE 1888-89.

Relación de los cupos que corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia desde 1.^o de Julio del año actual por consumos y sal, con arreglo á lo dispuesto por la ley de Presupuestos de 7 de dicho mes y con sujeción á lo ordenado por la Dirección general de Impuestos en 27 de Noviembre próximo pasado.

PUEBLOS.	HABITANTES.	CUPO POR CONSUMOS.		T O T A L .
		Pesetas.	Pesetas.	
Abanto.....	475	950	118'75	1.068'75
Acered.....	746	1.492	186'50	1.678'50
Agón.....	394	788	98'50	886'50
Aguarón.....	2.380	8.330	595	8.925
Aguilón.....	851	1.702	212'75	1.914'75
Ainzón.....	1.568	5.483	392	5.875
Aladrén.....	355	710	88'75	798'75
Alagón.....	3.097	10.339	774'25	11.113'25
Alhama.....	1.251	4.378	312'75	4.690'75
Alarba.....	420	840	105	945
Alberite.....	255	510	63'75	573'75
Alberta.....	296	592	74	666
Alborge.....	561	1.122	140'25	1.262'25
Alcalá de Ebro.....	328	656	82	738
Alcalá de Moncayo.....	353	706	88'25	794'25
Alconchel.....	660	1.320	165	1.485
Aldehuela de Liestos.....	244	483	61	544
Alfajarín.....	916	1.832	229	2.061
Alfamén.....	647	1.294	161'75	1.455'75
Alforque.....	426	852	106'50	958'50
Almonacid de la Cuba.....	674	1.348	168'50	1.516'50
Almonacid de la Sierra.....	2.151	7.528	537'75	8.065'75
Almochuel.....	130	260	32'50	292'50
Alpartir.....	1.102	3.857	275'50	4.132'50
Ambel.....	811	1.622	202'75	1.824'75
Aniñón.....	1.814	6.349	453'50	6.802'50
Anento.....	352	704	88	792
Añón.....	1.065	3.727	266'25	3.993'25
Aranda.....	1.551	5.428	387'75	5.815'75
Arándiga.....	1.149	4.021	287'25	4.308'25
Ardisa.....	512	1.024	128	1.152
Ariza.....	1.542	5.397	385'50	5.782'50
Artieda.....	278	556	69'50	625'50
Asín.....	360	720	90	810
Atea.....	1.048	3.668	262	3.930
Ateca.....	3.265	11.427	816'25	12.243'25
Azuara.....	2.280	7.980	570	8.550
Badules.....	425	850	106'25	956'25
Bagüés.....	257	514	64'25	578'25
Bárboles.....	570	2.140	142'50	2.282'50
Bardallur.....	724	1.448	181	1.629
Belchite.....	3.262	11.417	815'50	12.232'50
Belmonte.....	1.154	4.039	288'50	4.327'50
Berdejo.....	392	784	98	882
Berrueco.....	213	426	53'25	479'25
Biel.....	1.247	4.364	311'75	4.675'75
Bijuesca.....	847	1.694	211'75	1.905'75
Biota.....	1.110	3.885	277'50	4.162'50
Bisimbre.....	406	812	101'50	913'50
Boquiñeni.....	719	1.438	179'75	1.617'75

PUEBLOS.	HABITANTES.	CUPO POR CONSUMOS.		T O T A L .
		Pesetas.	Pesetas.	
Bordalba.....	650	1.300	162'50	1.462'50
Borja.....	5.619	25.285	1.404'75	26.689'75
Botorrita.....	328	656	82	738
Brea.....	1.824	6.384	456	6.840
Bubierca.....	924	1.848	231	2.079
Bujaraloz.....	2.004	7.014	501	7.515
Bulbuente.....	876	1.752	219	1.971
Bureta.....	504	1.008	126	1.134
Cabañas.....	528	1.056	157	1.213
Cabolafuente.....	490	980	122'50	1.102'50
Cadrete.....	665	1.330	166'25	1.496'25
Calatayud.....	11.512	85.000	2.878	87.878
Calatorao.....	2.050	7.175	512'50	7.687'50
Calcena.....	842	1.684	210'50	1.894'50
Calmarza.....	367	734	91'75	825'75
Campillo.....	639	1.278	159'75	1.437'75
Carenas.....	1.042	3.647	260'50	3.907'50
Cariñena.....	3.045	10.657	761'25	11.418'25
Caspe.....	9.157	65.000	2.289'25	67.289'25
Castejón de Alarba.....	327	654	81'75	735'75
Castejón de las Armas.....	680	1.260	170	1.430
Castejón de Valdejasa.....	1.072	3.752	268	4.020
Castiliscar.....	842	1.684	210'50	1.894'50
Cervera de Aniñón.....	867	1.734	216'75	1.950'75
Cerveruela.....	402	804	100'50	904'50
Cetina.....	1.169	4.091	292'25	4.383'25
Chiprana.....	1.666	5.831	416'50	6.247'50
Chodes.....	425	850	106'25	956'25
Cimballa.....	485	970	121'25	1.091'25
Cinco Olivas.....	691	1.382	172'75	1.554'75
Clarés.....	496	992	124	1.116
Codo.....	957	1.914	239'25	2.153'25
Codos.....	1.184	4.144	296	4.440
Cunchillos.....	362	724	90'50	814'50
Contamina.....	156	312	39	351
Cosuenda.....	1.426	4.991	356'50	5.347'50
Cuarce.....	285	570	71'25	641'25
Cubel.....	536	1.072	134	1.206
Daroca.....	3.247	11.364	811'75	12.175'75
Ejea.....	4.289	15.011	1.072'25	16.083'25
El Burgo.....	779	1.558	194'75	1.752'75
El Buste.....	370	740	92'50	832'50
El Frago.....	559	1.118	139'75	1.257'75
El Frasco.....	1.143	4.000	285'75	4.285'75
Embíd de Ariza.....	510	1.020	127'50	1.147'50
Embíd de la Ribera.....	617	1.234	154'25	1.388'25
Encinacorba.....	1.092	3.822	273	4.095
Epila.....	3.447	12.064	861'75	12.925'75
Erla.....	829	1.658	207'25	1.865'25
Escatrón.....	2.595	9.082	648'75	9.730'75
Escó.....	258	516	64'50	580'50
Fabara.....	1.941	6.793	485'25	7.278'25
Farlete.....	680	1.360	170	1.530
Farasdués.....	707	1.414	176'75	1.590'75
Fayón.....	1.040	3.640	260	3.900
Figueruelas.....	356	712	89	801
Fombuena.....	191	382	47'75	429'75
Fréscano.....	568	1.136	142	1.278
Fuencalderas.....	386	722	96'50	818'50
Fuendetodos.....	544	1.088	136	1.224
Fuentes de Jiloca.....	993	1.986	248'25	2.284'25
Fuendejalón.....	1.203	4.210	300'75	4.510'75

PUEBLOS.	HABITANTES.	CUPO POR CONSUMOS.	CUPO POR SAL.	TOTAL.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Fuentes de Ebro.....	2.302	8.057	575·50	8.632·50
Gallocanta.....	289	578	72·25	650·25
Gallur.....	1.993	6.975	498·25	7.473·25
Gelsa.....	2.880	10.080	720	10.800
Godojos.....	367	734	91·75	825·75
Gotor.....	915	1.830	228·75	2.058·75
Grisel.....	460	920	115	1.035
Grisén.....	365	730	91·25	821·25
Herrera.....	1.698	5.943	424·50	6.367·50
Ibdes.....	1.115	3.902	278·75	4.180·75
Illueca.....	1.724	6.034	431	6.465
Inogés.....	390	780	97·50	877·50
Isuerre.....	355	710	88·75	798·75
Jaraba.....	468	936	117	1.053
Jarque.....	1.205	4.217	301·25	4.518·25
Jaulín.....	374	748	93·50	841·50
La Almunia.....	3.554	12.439	888·50	13.327·50
La Almolda.....	1.430	5.005	357·50	5.362·50
Lagata.....	480	960	120	1.080
La Joyosa.....	281	562	70·25	632·25
La Muela.....	706	1.412	176·50	1.588·50
Langa.....	547	1.094	136·75	1.230·75
La Vilueña.....	377	754	94·25	848·25
Layana.....	343	686	85·75	771·75
La Zaida.....	388	776	97	873
Las Cuerlas.....	246	492	61·50	553·50
Las Pedrosas.....	398	796	99·50	895·50
Lécera.....	1.765	6.177	441·25	6.618·25
Leciñena.....	1.376	4.816	344	5.160
Lechón.....	161	322	40·25	362·25
Letúx.....	1.097	3.839	274·25	4.113·25
Litago.....	559	1.118	139·75	1.257·75
Lituénigo.....	358	716	89·50	805·50
Lobera.....	539	1.078	134·75	1.212·75
Longares.....	1.330	4.655	332·50	4.987·50
Longás.....	616	1.232	154	1.386
Los Fayos.....	493	986	123·25	1.109·25
Lorbés.....	205	410	51·25	461·25
Luceni.....	621	1.242	155·25	1.397·25
Lucena.....	500	1.000	125	1.125
Luesia.....	1.552	5.432	388	5.820
Luesma.....	400	800	100	900
Lumpiaque.....	1.201	4.203	300·25	4.503·25
Luna.....	1.753	6.135	438·25	6.573·25
Maella.....	3.205	11.217	801·25	12.018·25
Magallón.....	2.687	9.229	671·75	9.900·75
Mainar.....	522	1.044	130·50	1.174·50
Malanquilla.....	570	1.140	142·50	1.282·50
Maleján.....	450	900	112·50	1.012·50
Malpica.....	259	518	64·75	582·75
Maluenda.....	1.204	4.214	301	4.515
Malón.....	1.140	3.990	285	4.275
Mallén.....	2.503	8.760	625·75	9.385·75
Manchones.....	623	1.246	155·75	1.401·75
Mara.....	603	1.206	150·75	1.356·75
Maria.....	665	1.330	166·25	1.496·25
Mediana.....	1.646	5.761	411·50	6.172·50
Mequinenza.....	2.677	9.369	669·25	10.038·25
Mesones.....	732	1.464	183	1.647
Mezalocha.....	646	1.292	161·50	1.453·50
Mianos.....	229	458	57·25	515·25
Miedes.....	803	1.606	200·75	1.806·75

PUEBLOS.	HABITANTES.	CUPO POR CONSUMOS.		T O T A L .
		Pesetas.	Pesetas.	
Monegrillo.	1.143	4.000	285'75	4.285'75
Moneva.	413	826	103'25	929'25
Monreal de Ariza.	935	1.270	158'75	1.428'75
Monterde.	857	1.714	214'25	1.928'25
Montón.	412	824	103	927
Morata de Jiloca.	787	1.574	196'75	1.770'75
Morata de Jalón.	1.943	6.800	485'75	7.285'75
Morés.	667	1.334	166'75	1.500'75
Moros.	1.298	4.543	324'50	4.867'50
Moyuela.	882	1.764	220'50	1.984'50
Mozota.	338	676	84'50	760'50
Muel.	1.138	3.983	284'50	4.267'50
Munébrega.	1.103	3.860	275'75	4.135'75
Murero.	455	910	113'75	1.023'75
Murillo de Gállego.	1.020	3.570	255	3.825
Navardún.	491	982	122'75	1.104'75
Nigüella.	308	616	77	693
Nombrevilla.	254	508	63'50	571'50
Nonaspe.	1.321	4.623	330'25	4.953'25
Novallas.	1.216	4.256	304	4.560
Novillas.	710	1.420	177'50	1.597'50
Nuévalos.	834	1.668	208'50	1.876'50
Nuez.	484	968	121	1.089
Olvés.	507	1.014	126'75	1.140'75
Orcajo.	455	910	113'75	1.023'75
Orés.	738	1.476	184'50	1.660'50
Orera.	309	618	77'25	695'25
Oseja.	342	684	85'50	769'50
Osera.	547	1.094	136'75	1.230'75
Paniza.	1.693	5.925	423'25	6.348'25
Paracuellos de Jiloca.	764	1.528	191	1.719
Paracuellos de la Ribera.	911	1.822	227'75	2.049'75
Pardos.	137	274	34'25	308'25
Pastriz.	580	1.160	145	1.305
Pedrola.	2.408	8.428	602	9.030
Peñaflor.	1.016	3.556	254	3.810
Perdiguera.	669	1.338	167'25	1.505'25
Piedratajada.	461	922	115'25	1.037'25
Pina.	2.821	9.373	705'25	10.078'25
Pinseque.	817	1.634	204'25	1.838'25
Pintano.	437	874	109'25	983'25
Plasencia de Jalón.	884	1.768	221	1.989
Pleitas.	162	324	40'50	364'50
Plenas.	588	1.178	147'25	1.325'25
Pomer.	440	880	110	990
Pozuel de Ariza.	239	478	59'75	537'75
Pozuelo.	655	1.310	163'75	1.473'75
Pradilla.	662	1.324	165'50	1.489'50
Puebla de Albortón.	700	1.400	175	1.575
Puebla de Alfindén.	950	1.900	237'50	2.137'50
Puendeluna.	234	468	58'50	526'50
Purroy.	232	464	58	522
Purujosa.	456	912	114	1.026
Quinto.	2.572	9.002	643	9.645
Remolinos.	902	1.804	225'50	2.029'50
Retascón.	158	316	39'50	355'50
Ricla.	2.262	7.917	565'50	8.482'50
Rodén.	325	650	81'25	731'25
Romanos.	278	556	69'50	625'50
Rueda de Jalón.	863	1.726	215'75	1.941'75
Ruesca.	212	424	53	477
Ruesta.	670	1.340	167'50	1.507'50

PUEBLOS.	HABITANTES.	CUPO POR CONSUMOS.	CUPO POR SAL.	TOTAL.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sabiñán.	1.631	5.708	407·75	6.115·75
Sádaba.	1.963	6.870	490·75	7.360·75
Salillas.	721	1.442	180·25	1.622·25
Salvatierra.	1.024	3.584	256	3.840
Samper del Salz.	380	760	95	855
San Mateo de Gállego.	697	1.394	174·25	1.568·25
San Martin de Moncayo.	407	814	101·75	915·75
Santa Cruz de Moncayo.	315	630	78·75	708·75
Santa Cruz de Tobed.	925	1.850	231·25	2.081·25
Santa Eulalia de Gállego.	644	1.288	161	1.449
Santed.	299	598	74·75	672·75
Sástago.	3.017	10.559	754·25	11.313·25
Sediles.	340	680	85	765
Sestrica.	939	1.878	234·75	2.112·75
Sierra de Luna.	511	1.022	127·75	1.149·75
Sigüés.	639	1.278	159·75	1.437·75
Sisamón.	494	998	123·50	1.121·50
Sobradiel.	410	820	102·50	922·50
Sos.	3.887	13.604	971·75	14.575·75
Tabuenca.	1.274	4.459	318·50	4.777·50
Talamantes.	582	1.164	145·50	1.309·50
Tarazona.	8.270	62.000	2.067·50	64.067·50
Tauste.	4.150	14.525	1.037·50	15.562·50
Terrer.	1.014	3.549	258·50	3.802·50
Tierga.	656	1.312	164	1.476
Tiermas.	741	1.482	185·25	1.667·25
Tobed.	1.123	3.930	280·75	4.210·75
Torralba de Ribota.	589	1.178	172·25	1.350·25
Torralba de los Frailes.	443	886	110·75	996·75
Torralvilla.	409	818	102·25	920·25
Torrecilla de Valmadrid.	141	282	35·25	317·25
Torrehermosa.	345	690	86·25	776·25
Torrelapaja.	328	656	82	738
Torres de Berrellén.	1.089	3.811	272·25	4.083·25
Torrellas.	920	1.840	230	2.070
Torrijo.	1.910	6.685	477·50	7.162·50
Tosos.	884	1.768	221	1.989
Trasmoz.	312	624	78	702
Trasobares.	637	1.274	159·25	1.433·25
Uncastillo.	2.546	8.911	636·50	9.547·50
Undués de Lerda.	614	1.228	153·50	1.381·50
Undués Pintano.	402	804	100·50	904·50
Urrea de Jalón.	782	1.564	195·50	1.759·50
Urriés.	476	952	119	1.071
Used.	1.389	4.861	347·25	5.208·25
Utebo.	1.119	3.916	279·75	4.195·75
Valconchán.	184	368	46	414
Valdehorna.	181	362	45·25	407·25
Val de San Martín.	330	660	82·50	742·50
Valmadrid.	193	386	48·25	434·25
Valpalmas.	445	890	111·25	1.001·25
Valtorres.	206	412	51·50	463·50
Velilla de Ebro.	1.113	3.985	278·25	4.263·25
Velilla de Jiloca.	444	888	111	999
Vera.	1.082	3.784	270·50	4.054·50
Vierlas.	228	456	57	513
Villafranca de Ebro.	708	1.416	177	1.593
Villalba.	267	534	66·75	600·75
Villadoz.	464	926	115·75	1.041·75
Villafeliche.	1.348	4.718	337	5.055
Villalengua.	1.224	4.284	306	4.590
Villamayor.	1.789	6.261	447·25	6.708·25

PUEBLOS.	HABITANTES.	CUPO POR CONSUMOS.		T O T A L .
		Pesetas.	Pesetas.	
Villanueva de Gállego.....	1.263	4.420	315'75	4.735'75
Villanueva del Huerva.....	749	1.498	187'25	1.685'25
Villanueva de Jiloca.....	467	934	116'75	1.050'75
Villar de los Navarros.....	956	1.912	239	2.151
Villarroya de la Sierra.....	2.145	7.507	536'25	8.043'25
Villarreal.....	485	970	121'25	1.091'25
Vistabella.....	582	1.164	145'50	1.309'50
Viver de la Sierra.....	317	634	79'25	713'25
Zaragoza.....	86.276	»	»	»
Zuera.....	1.977	6.919	494'24	7.413'25
TOTAL.....		1.057.704	78.727'75	1.136.431'75

Y se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1888.—El Delegado, Juan Dessim.

SECCION SEXTA.

Las plazas de guarda local y municipal de este pueblo se hallan vacantes, con el sueldo anual de 250 pesetas ambas.

Los que deseen obtenerlas dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía por término de ocho días.

Ruesca 13 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Braulio Pérez.

La recaudación voluntaria del segundo período, correspondiente al actual trimestre de la contribución territorial é industrial de este pueblo, tendrá lugar en los días 18, 19 y 20 del actual mes en la Secretaría de este Municipio, y horas de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Torrecilla de Valmadril 12 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, P. O., Andrés Rubio, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa contra Claudio Mora y Cerezo sobre estafa, he acordado por providencia de esta fecha, que Braulio Moneva, cuyo actual paradero se ignora, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, á recoger un matón de su pertenencia, ocupado por dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 7 de Diciembre de 1888.—

Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Luis Moliner.

Ateca.

D. Antonio Gómez Tortosa, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Gabino Soria López, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, las fincas que, sitas en los términos del pueblo de Malanquilla, son las siguientes:

Una finca en el paraje denominado Llano Teresa, de yugada y media; linda al E. con camino de Carraborobia y los demás aires liegos: tasada en 23 pesetas.

Otra finca en la Bradaguera, de una yugada; linda al E. con sitio de Cabaña, al S. con acequia, y al N. y O. con Mariano Sánchez: tasada en 30 pesetas.

Otra finca en Carramolino, de una yugada; linda al E. con Antonio López, al S. con Manuel Martínez, y al N. y O. con Mariano Soria: tasada en 17 pesetas.

Otra finca en el hoyo del Cochino, de una yugada; linda al E. con Pedro Gómez, al S. con herederos de Matías López, y al N. y O. con liegos: tasada en 10 pesetas.

Otra finca en Pedro Gil, de una yugada; linda al E. con Cosme García, al E. con Mariano Jimeno, al N. con montes comunes y al O. con camino: tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Malanquilla, se ha señalado el día 28 de los corrientes, á las once de su mañana; advirtiendo que los títulos de propiedad no están corrientes y serán de cuenta del rematante, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Dado en Ateca á 11 de Diciembre de 1888.—Antonio Gómez.—D. S. O., Félix Lassa.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.